



# Resolución de Secretaría General

N° 025 - 2016-INGEMMET/SG

Lima, 18 ABR. 2016

## VISTOS:

El Expediente de Contratación N° 020-2016 aprobado por la Oficina de Administración el 06 de abril de 2016; el Informe N° 376-2016-INGEMMET/OA-UL del 28 de marzo de 2016, de la Unidad de Logística; el Informe N° 128-2016-INGEMMET/SG-OPP del 01 de abril de 2016, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 430-2016-INGEMMET/OA-UL del 07 de abril de 2016, de la Unidad de Logística formulando la propuesta de Comité de Selección; y, el Memorándum N° 233-2016-INGEMMET/SG, del 11 de abril de 2016, de la Secretaría General; y,

## CONSIDERANDO:

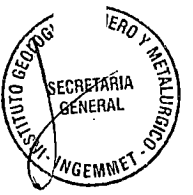
Que, de acuerdo a lo establecido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la entidad para el año 2016, aprobado por Resolución de Presidencia N° 007-2016-INGEMMET/PCD, del 22 de enero de 2016, y sus modificatorias, se tiene previsto el siguiente procedimiento de selección:

N° Referencia en el PAC 2016	Tipo de Procedimiento	Objeto
73	AS	"Servicio de Elaboración de la Línea Base del PIP Modernización del Sistema Informático del INGEMMET"

Que, por Informe N° 376-2016-INGEMMET/OA-UL, del 28 de marzo de 2016, la Unidad de Logística solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Disponibilidad Presupuestal para el año fiscal 2016 para la contratación del "Servicio de Elaboración de la Línea Base del PIP Modernización del Sistema Informático del INGEMMET";

Que, mediante Informe N° 128-2016-INGEMMET/SG-OPP, del 01 de abril de 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Disponibilidad Presupuestal para el año fiscal 2016, para la contratación del "Servicio de Elaboración de la Línea Base del PIP Modernización del Sistema Informático del INGEMMET" – PAC 2016 - Ítem N° 73, por un monto de S/ 39,000.00 Soles;

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección, indicando los nombres completos y la designación del presidente y su suplente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente. El Comité de Selección que deberá conducir el procedimiento, tendrá a su cargo la elaboración de las Bases, la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el procedimiento de selección;



Que, el Comité de Selección realizará de forma obligatoria un análisis minucioso de las propuestas técnicas y económicas de conformidad con las Bases, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; debiendo constar en el acta todo acuerdo que adopte de conformidad al artículo 45° del Reglamento; asimismo, cuando tome conocimiento que en las propuestas obra un documento sobre cuya veracidad o exactitud exista duda razonable, informará al órgano encargado de las contrataciones para que efectúe la inmediata fiscalización;

Que, de conformidad con los dispositivos señalados, corresponde al Titular de la Entidad o a quien éste hubiere delegado esta atribución, designar por escrito a los integrantes del Comité de Selección, el que estará conformado por tres (3) miembros titulares y sus suplentes;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 025-2016-INGEMMET/PCD, del 26 de febrero de 2016, se faculta al Secretario General la "Designación y remoción de los integrantes de los Comités de Selección encargados de los procedimientos de selección denominados Licitación Pública, Concurso Público y Selección de Consultores Individuales y del procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada, si lo considera necesario";

Que, mediante Informe N° 430-2016-INGEMMET/OA-UL, del 07 de abril de 2016, la Unidad de Logística, en cumplimiento del literal a) del artículo 2° de la Resolución de Presidencia N° 025-2016-INGEMMET/PCD del 26 de febrero de 2016, efectúa la propuesta de los integrantes del Comité de Selección para llevar a cabo el Procedimiento de Selección denominado Adjudicación Simplificada - AS N° 008-2016 "Servicio de Elaboración de la Línea Base del PIP Modernización del Sistema Informático del INGEMMET", los mismos que cumplen con los requisitos señalados en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, mediante Memorándum N° 233-2016-INGEMMET/SG, del 11 de abril de 2016, la Secretaría General solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica se proyecte el acto resolutorio para la designación del Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada - AS N° 008-2016 "Servicio de Elaboración de la Línea Base del PIP Modernización del Sistema Informático del INGEMMET";

Con el visto bueno de las Oficinas Planeamiento y Presupuesto, de Administración, de Asesoría Jurídica, y de la Unidad de Logística;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DESIGNAR** al Comité de Selección encargado de llevar a cabo, el Procedimiento de Selección denominado Adjudicación Simplificada - AS N° 008-2016 "Servicio de Elaboración de la Línea Base del PIP Modernización del Sistema Informático del INGEMMET", el que estará integrado de la siguiente manera:

**Miembros Titulares**

José Antonio Mendiola Lázaro de Ortecho  
(Presidente)  
Miriam Ivonne Araya Carrasco  
Raquel Verónica de la Cruz Cachay

**Miembros Suplentes**

Antonio Abad Ortiz Huilcaya  
(Presidente)  
Cecilia Alejandrina Narvaez Murga  
Marco Antonio Durand Zambrano

**Artículo 2°.-** El Comité de Selección podrá contar con asesoramiento técnico y legal de así requerirlo.

**Artículo 3°.-** El Comité de Selección realizará en forma obligatoria un análisis minucioso de las propuestas técnicas y económicas de conformidad con las Bases, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y cuando tome conocimiento que en alguna de ellas obra un documento sobre cuya veracidad o exactitud exista duda razonable, informará al órgano encargado de las contrataciones para que efectúe la inmediata fiscalización. Ello no suspenderá, en ningún caso la continuidad del procedimiento de selección.

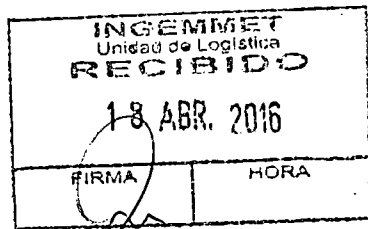


**Artículo 4º.-** Transcribir la presente resolución a los interesados, entregándose de manera conjunta al Presidente del Comité de Selección el expediente de contratación aprobado y la información técnica y económica que pudiera servirle para cumplir con su función.

**Artículo 5º.-** Una vez recibida la documentación señalada en el artículo anterior, el Presidente del Comité de Selección, a más tardar al día siguiente hábil de recibida, deberá convocar a los demás miembros para la instalación respectiva.

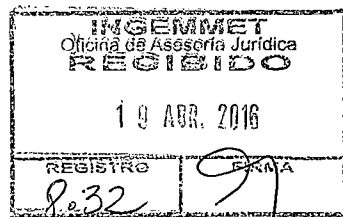
**Artículo 6º.-** A más tardar al quinto día hábil siguiente de la instalación del Comité de Selección, deberá elevar a la autoridad competente el proyecto de Bases para su aprobación, salvo que existan consultas a los alcances de la información proporcionada en el expediente de contratación o sugerencias que requieran modificación del mismo.

**Regístrese y comuníquese.**

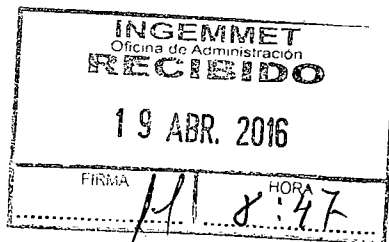
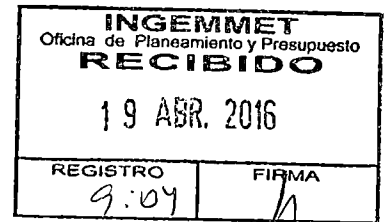


*[Handwritten Signature]*

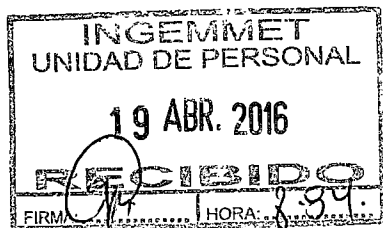
Econ. **CESAR RUBIO MORI**  
 Secretario General  
 INGEMMET



8:53.



DISTRIBUCIÓN:  
 Interesados  
 Legajo Personal



Recibido  
*[Signature]*  
 19/07/16

Recibido  
*[Signature]*  
 19/04/16

Recibido  
*[Signature]*  
 19/04/16

Recibido  
*[Signature]*  
 19-04-16.

